

*Poder Judicial de la Nación*

**Expediente "S" 23/2024**

Buenos Aires, 28 de mayo de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que, mediante Acordada N° 14/21 CNE, esta Cámara Nacional Electoral dispuso la implementación, en el entorno del Sistema de Gestión Electoral (SGE) -Acordadas 27/16, 87/16 y concordantes-, del módulo "*Sistema Informático de Gestión de Agrupaciones Políticas*" (SIGAP).

Ello, con el objeto de que las Secretarías Electorales registren en un mismo sistema todos los actos y novedades que hacen a la vida partidaria de las agrupaciones políticas.

2º) Que, en relación con ello, cabe señalar que se encuentra a estudio del Tribunal el desarrollo web de un "portal externo" que contemplaría un conjunto de prestaciones para que las propias agrupaciones políticas puedan -por medios virtuales y remotos- cumplir con diversas actuaciones administrativas que requieren de una interacción con el SGE/SIGAP, tales como realizar consultas relativas a sus datos generales y sus autoridades, así como también realizar las diversas precargas de información -incluyendo afiliaciones-.

3º) Que en orden afín, recientemente, por iniciativa del señor Juez Federal con competencia electoral de Buenos Aires y para el ámbito de ese distrito -considerando el volumen de presentación de afiliaciones y la cantidad de agrupaciones políticas- se ha desarrollado una aplicación web con el objeto de simplificar la carga de datos por parte de los distintos partidos políticos en lo relativo a la gestión de las afiliaciones, procurando agilizar la validación de la información y llevar una eficaz fiscalización de las mismas.

USO OFICIAL

En ese marco, la utilización provisoria de una aplicación que permita ordenar el procedimiento de presentación de las nuevas afiliaciones por parte de las agrupaciones políticas, no resulta incompatible con la futura implementación de nuevas funcionalidades en el marco del SGE/SIGAP.

Si bien no resultaría admisible la utilización de sistemas diferenciados para cada distrito, la implementación a modo de prueba piloto, en un ámbito territorial acotado, constituye un estadio útil y conveniente para su perfeccionamiento y adquirir así la experiencia de uso que permita mitigar las eventuales dificultades que se susciten; por lo tanto, forma parte del proceso tendiente a instrumentar un sistema o solución informática común y homogénea para todo el país, e integrada al SGE/SIGAP.

4º) Que, en tales condiciones, corresponde disponer que el sistema elaborado con activa participación del Juzgado Federal con competencia electoral de Buenos Aires, sea considerado por los referentes del fuero en la próxima reunión de la Comisión de Gestión para la Justicia Nacional Electoral.

Por todo lo expuesto, la Cámara Nacional Electoral RESUELVE:

1º) Autorizar al señor juez federal con competencia electoral de Buenos Aires a implementar provisionalmente -a modo de prueba piloto- el "*Sistema informático para la solicitud de afiliación de partidos políticos*". Su utilización provisional podrá extenderse a otros distritos previa solicitud al Tribunal.

2º) Disponer que la implementación de dicho sistema podrá ser dejada sin efecto en función de la valoración que resulte de su aplicación como prueba piloto. Idéntica solución ocurrirá en la medida en que tales funcionalidades resulten -de modo parcial o total- subsumidas

## *Poder Judicial de la Nación*

en los nuevos desarrollos que se encuentran en curso, o resulten incompatibles con aquellos.

3º) Establecer que la Secretaría Electoral de Buenos Aires deberá informar periódicamente al Tribunal el resultado de la implementación a modo de prueba piloto, a fin de valorar el funcionamiento del sistema.

Las eventuales modificaciones que se estimen convenientes incorporar al aludido sistema deberán ser previamente autorizadas por este Tribunal.

4º) Requerir la colaboración de las Direcciones Generales de Tecnología y de Seguridad Informática del Consejo de la Magistratura.

Regístrese, hágase saber al Juzgado Federal con competencia electoral de Buenos Aires -y por su intermedio a las agrupaciones políticas reconocidas y en trámite de ese distrito-, póngase en conocimiento de los restantes jueces federales con competencia electoral de todo el país, ofíciese a las Direcciones Generales de Tecnología y de Seguridad Informática del Consejo de la Magistratura y, oportunamente, archívese.-

El señor Juez de Cámara, doctor Alberto Ricardo Dalla Via, no interviene por encontrarse en uso de licencia (Art. Ciento nueve del Reglamento para la Justicia Nacional).-

SANTIAGO H.CORCUERA - PRESIDENTE, DANIEL BEJAS - VICEPRESIDENTE. ANTE MÍ,  
SEBASTIÁN SCHIMMEL - SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.